

**Buenos Aires**, 23 de diciembre de 1998.

**Vista:** la necesidad de impartir instrucciones a la Dirección General de Administración sobre las modalidades a que deberá ajustarse el pago de las retribuciones de los jueces del Tribunal Superior habida cuenta de las normas que regulan el impuesto a las ganancias, y

**Considerando:**

Conforme al criterio establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Acordada N° 20, del 11 de abril de 1996 (Fallos: 319:24), criterio que ha sido igualmente adoptado por numerosas Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las provincias argentinas, motivando el dictado del dictamen n° 48/98 de la Procuración del Tesoro de la Nación (B.O. 21.10.98), a los que cabe remitirse.

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**1.- Instruir** a la Dirección General de Administración para que en la liquidación de las remuneraciones de los ministros de este Tribunal no se efectúen retenciones correspondientes al impuesto a las ganancias.

**2.- Mandar** se protocolice esta resolución en el libro correspondiente y se cumpla.

El Dr. José Osvaldo Casás no integra el Acuerdo por encontrarse, en el día de la fecha, en uso de licencia.

**Firmado:** Ana María Conde (Presidenta), Guillermo A. Muñoz (Vicepresidente), Julio B. J. Maier (Juez) y Alicia E. C. Ruiz (Jueza).

**RESOLUCIÓN N° 3/98**